



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril trece de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Astrid Yurani Castaño Isaza y Otra
Ejecutado	Álvaro de Jesús Escobar Correa
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00138 -00
Providencia	Interlocutorio N° 215
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **ASTRID YURANI CASTAÑO ISAZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan Pablo Escobar Castaño y **MARIANA ESCOBAR CASTAÑO**, instauran demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR CORREA**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero -alimentos para sus hijos-, pues adeuda a estos la suma de **22.142.440 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librará mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **ASTRID YURANI CASTAÑO ISAZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan Pablo Escobar Castaño y en favor de **MARIANA ESCOBAR CASTAÑO**, por la suma de **22.142.440 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR CORREA**, la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR CORREA**, por valor de **22.142.440 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **ASTRID YURANI CASTAÑO ISAZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan Pablo Escobar Castaño y en favor de **MARIANA ESCOBAR CASTAÑO**.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR CORREA**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: Se le reconoce personería a la doctora Johanna Alexandra Castaño Isaza, portadora de la TP 324727 del CS de la J, para que represente a la parte ejecutante con las facultades otorgadas en los poderes concebidos.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a54e33a4ef72670f80b28c42a2173675f26f5989545d6bb3dca95cd2
0f67de1e**

Documento generado en 13/04/2021 10:45:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**